

**MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO**  
**ILMA MINISTRA**  
**Dña TRINIDAD JIMÉNEZ GARCÍA-HERRERA**

**FECHA:** 30 de marzo de 2010

**ASUNTO:** ORDEN SAS/2510/2009, DE 14 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS 2009 PARA EL ACCESO EN EL AÑO 2010 A PLAZAS DE FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA PARA MÉDICOS, FARMACÉUTICOS, QUÍMICOS, BIÓLOGOS, BIOQUÍMICOS, PSICÓLOGOS Y RADIOFÍSICOS HOSPITALARIOS.

A la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (CESM) nos han llegado varias denuncias sobre supuestas irregularidades en el último examen MIR. Es por esta razón, que a través de esta carta, ponemos en conocimiento del Ministerio de Sanidad y Política Social, como responsable último de la planificación de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud de cuantas acciones consideramos necesarias para esclarecer las dudas que nos están haciendo llegar a través de nuestros sindicatos médicos confederados, y así ayudar a la Administración sanitaria a velar por el íntegro cumplimiento de la actual legislación sobre el médico en periodo de formación y poder dotar a estos médicos residentes de los recursos necesarios para el óptimo desarrollo de su formación médico-científica.

Parte del problema radica en la propia redacción de la convocatoria del examen MIR, Orden SAS/2510/2009, de 14 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas 2009 para el acceso en el año 2010 a plazas de formación sanitaria especializada para Médicos, Farmacéuticos, Químicos, Biólogos, Bioquímicos, Psicólogos y Radiofísicos Hospitalarios (BOE núm. 229, publicado el 22 de septiembre de 2009).

- El párrafo de la sección II.B página 78927, dentro del apartado de Requisitos de los Aspirantes, el subapartado c) permite la incorporación masiva de extranjeros no comunitarios: *“los nacionales de terceros países en situación de residencia, residencia y trabajo o estancia por estudios en España (...) podrán presentarse a las presentes pruebas selectivas para acceder a plazas de formación sanitaria especializada de cualquier titulación en igualdad de condiciones que los españoles”*.

Hace pocos años en España había unas 6.500 plazas MIR para 8.000 recién licenciados. De esta manera, algunas plazas quedaban desiertas porque había candidatos que preferían repetir el examen para mejorar su puesto, y especialidades como Medicina Familiar y Comunitaria se quedaban sin cubrir. Sin embargo, en la actualidad, el número de plazas convocadas es en torno a 7.000, y el número de médicos licenciados en España está en torno a 4.000.

Cada año vienen a España 2.000 extranjeros más que el año anterior. Según los primeros datos a los que CESM ha tenido acceso, este año se han presentado

aproximadamente 13.500 aspirantes para 6.900 plazas, lo que de por sí ya supone un incremento lógico en la dificultad en el acceso a las plazas. Del total de los aspirantes admitidos el 45 % son extranjeros, de lo que se deduce que el año que viene ya serán más que los nacionales. Una parte de los foráneos se quedarán en España, y otra gran parte se marchará a ejercer su profesión a otros países con sueldos más altos, mientras que España les ha pagado una formación que luego ni siquiera repercute en el país.

La evolución cuantitativa hace que debamos corregir a la baja este apartado en las próximas convocatorias y es responsabilidad de todos, comenzar a preparar con este criterio la siguiente convocatoria.

Cualquier médico europeo con un título obtenido en alguno de los países miembros, puede pedir a la Administración española el reconocimiento de su título a través de la correspondiente solicitud administrativa, siempre y cuando tenga nacionalidad comunitaria. Los requisitos mínimos de formación fijados por la Unión Europea han sido transpuestos a través del Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporó al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CEE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de calificaciones profesionales. La competencia para homologar títulos extranjeros de educación superior corresponde al Ministerio de Ciencia e Innovación de España, concretamente a la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones; Sin embargo, todo esto no quiere decir que el Ministerio haya homologado en tiempo récord 7000 títulos- ya que este trámite es absolutamente imprescindible para acceder a una plaza como médico residente- sino que como sabemos, la homologación es un proceso lento que generalmente se suele demorar entre 6 y 9 meses (aunque hay títulos que se convalidan en cuatro meses y otros que tardan más de un año y medio) y por esta razón, los aspirantes al examen MIR comienzan a homologar sus títulos nada más llegar a nuestro país.

- En el apartado d) de la orden de convocatoria dice “*aquellos nacionales de otros países que no se les exige dichas situaciones, podrán excepcionalmente participar en estas pruebas*” sin superar el 10% de las plazas para médicos.

Hay una reflexión más profunda a realizar sobre la forma de acceso de los médicos extranjeros y quizás sea el punto que deba ser motivo de análisis, sobre todo, de cara al próximo examen. La presencia de médicos extranjeros en formación especializada ya se viene conociendo desde hace tres años, y se intuía que sería mayor que en años anteriores desde hace bastantes meses. Por este motivo, trabajamos para que en la próxima convocatoria no se perpetúe esta tendencia al alza que perjudica claramente a los estudiantes y licenciados españoles, así como también al futuro de los recursos humanos en España, dado que no existe garantía de la permanencia posterior de esos especialistas extracomunitarios en nuestro país.

El número de extranjeros es significativo desde 2005 y su crecimiento vertiginoso está motivado por esa “laxa” interpretación de las normas que permite salir del cupo a los extranjeros no comunitarios residentes en España, incluso con visa de estudios. Por este motivo, urge revisar la ponderación del baremo en el examen MIR, así como el sistema de baremar, y exigir que para los extracomunitarios sólo haya un 10%, ya que el número de extracomunitarios supera en mucho el 10% admitido (672 plazas).

La Sección Consular de la Embajada de España dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, es la única legitimada para expedir el visado de estudios. En nuestro país existen academias que preparan el examen MIR con excelentes resultados (ejemplo Grupo CTO). Éstas ayudan a los estudiantes en sus trámites para la adquisición del visado de estudios, y recomiendan homologar el Título en Medicina y Cirugía lo antes posible. Para facilitar la tramitación del visado de estudios, junto con el título debidamente homologado además del resto de documentación que hay que aportar a la Sección Consular (pasaporte, seguro médico, certificado de antecedentes penales, abono de las tasas consulares...) la academia expide una carta de admisión en el centro docente y un certificado de estudios con firma legalizada ante notario. El problema es que ese “certificado de estudios” que emiten las academias de preparación de MIR, no son estudios de medicina, sino cursos de preparación de oposiciones, con lo que entendemos que se vulnera el espíritu de la norma.

Sería conveniente impedir que pudieran presentarse al examen MIR aquellas personas que todavía tienen su título en proceso de convalidación porque actualmente se les admite aunque con carácter condicional, esto es, que su examen solo tendrá validez si obtienen la resolución de homologación antes de la fecha del examen MIR. Por esta razón, creemos necesario informar de estos extremos a la Comisión de Evaluación del Ministerio de Sanidad y Política Social que debería reconocer el significado de un curso de preparación de MIR, y así para las futuras convocatorias, poder subsanar los posibles defectos en la redacción de las bases y evitar que un certificado de “preparación MIR” tenga la misma validez que los cursos de especialización en una rama de medicina.

Los datos provisionales a los que hemos tenido acceso (fechados el 25/02/2010 del listado MSPS elaborado por JMRL) no nos hacen pensar que ha habido una adulteración masiva en los baremos- tal y como denuncian las informaciones que nos han ido llegando- pero sí se aprecia cierta tendencia de mejora en los resultados de los extranjeros en el baremo final. Los extranjeros realmente presentados a esta convocatoria ha sido el 45 % del total, y han superado la prueba el 43 %. La presencia de médicos foráneos es mayor pero en general, han obtenido peores calificaciones que los españoles en el conjunto de la prueba; aunque evidentemente los que hayan obtenido mejores puntuaciones, habrán elegido algunas de las plazas que hubieran querido otros médicos de nuestro país. Sin embargo, nadie ha obtenido la máxima puntuación de un 5 en el expediente académico. La calificación más alta parece ser un 4,0857 obtenido por un español. El expediente más alto de un médico extranjero corresponde a un extranjero que se presentó por el cupo del 10% y es de 3,9166; y el baremo más alto de un extranjero que no se presentó por el cupo y que efectivamente, corresponde a alguien con permiso de estudios en España, es de 3,5405.

Otra de las razones que ha multiplicado el número de extranjeros, es que el permiso de residencia y trabajo- reconocido en el reglamento de extranjería RD 2393/2004 - es más ventajoso que estar en posesión de un título homologado y cursar estudios de especialización en una rama de medicina ya que para ello, no necesitan una autorización de trabajo. En la Comunidad de Madrid el criterio es favorable a transformar la “estancia por estudios” a la de “residencia y trabajo” gracias a sentencias como del TSJ de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Séptima, de fecha 14 de

noviembre de 2008. El reglamento de extranjería así lo permite, y por ejemplo, un MIR de cuarto año que trabaje en el Hospital Clínico de Valencia, le denegarán la “residencia y trabajo” hasta que termine los cinco años de residencia, mientras que en Madrid están accediendo a la situación de residencia y trabajo sin necesidad de solicitar visado, siempre y cuando su empleador presente la solicitud de autorización para residir y trabajar y cumplan los requisitos laborales exigidos (Art. 50 excepto el párrafo a.) y que acredite además, entre otros requisitos, que ha permanecido en España durante al menos tres años en situación de estancia por estudios.

Portugal tuvo un problema semejante no hace mucho y lo solucionó limitando la baremación; todos los extranjeros -incluidos los españoles- que querían presentarse al examen MIR en ese país por su expediente académico, obtendría una puntuación máxima determinada alegando que su gobierno no tiene suficientes garantías sobre el grado de exigencia que se esconde detrás de cada título.

Asistimos entonces a un absurdo. Nuestro sistema de educación forma a unos universitarios insuficientes para cubrir la demanda, pero la Administración no amplía las plazas de Medicina en las universidades, y el examen es cada vez más difícil. Ante este desmán nos vemos en la obligación de informar a la Administración sabiendo de antemano, que este año médicos españoles se quedarán sin plaza por haber *númerus clausus* en la facultades de Medicina, mientras trabajamos para que en la futura convocatoria se pueda dar solución a este problema y que el número de foráneos no llegue a alcanzar 45% del total de aspirantes presentados a la última convocatoria MIR.

Madrid, 30 de marzo de 2010

EL SECRETARIO GENERAL

Patricio Martínez Jiménez  
Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (CESM)  
C/ Veneras, 9, 4º planta.  
28013-Madrid